

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA  
CONSEJO UNIVERSITARIO  
**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N.º 1855**  
CELEBRADA EL 04 DE OCTUBRE DE 1971



---

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

ACTA N° 1855  
04 de octubre de 1971

ACTA EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL  
CONSEJO UNIVERSITARIO

Departamento de Publicaciones  
31318

ACTA DE LA SESIÓN N.º 1855<sup>1</sup>

4 de octubre de 1971

CONTIENE:

Artículo		Página
1.-	<u>SEÑOR RECTOR sugiere que se efectúe una sesión extraordinaria el próximo jueves siete de octubre, con el objeto de intercambiar opiniones con el señor Ministro de Educación Pública acerca de la educación superior.</u>	4
2.-	<u>Aprobación del acta N.º 1853 con algunas enmiendas.</u>	5
3.-	<u>Análisis del artículo 3 del acta N.º 179 de la Comisión de Reglamentos (anexo N.º 2 de la sesión N.º 1853), en el que se propone un nuevo arancel universitario.</u>	5
4.-	<u>Se pospone la discusión del artículo 4 del acta N.º 179 de la Comisión Determinativa de Reglamentos (anexo N.º 2 de la sesión N.º 1853), el cual trata de un régimen especial de salarios para el Rector, Secretario General, Decanos, Vice Decano de la Facultad de Ciencias y Letras, Auditor y Director Administrativo al cesar en sus cargos.</u>	16
5.-	<u>Se aprueba el artículo 5 del acta N.º 179 de la Comisión Determinativa de Reglamentos (anexo N.º 2 de la sesión N.º 1853), el que contiene observaciones con respecto a las cláusulas sugeridas para que la Universidad de Costa Rica administre la finca El Silvestre. Asimismo, se aprueba el acta N.º 180 de la misma comisión de Reglamentos, que trata sobre el mismo asunto. Esta figura como Anexo N.º 1 de esta sesión.</u>	17
6.-	<u>Se deja pendiente de análisis el acta N.º 43 de la Comisión Determinativa de Planes Docentes, Áreas de Educación (Anexo</u>	17

<sup>1</sup> La presente acta puede presentar algunos errores ortográficos u omisión de letras. Se respeta la transcripción original.

- N.º 3 de la sesión N.º 1853).
- 7.- Se adjudica la Licitación Pública N.º 33-71 “Compra de papel material fotográfico y planchas de cartón para Multilith N.º 1250”. Se encarga a la OPLAU que analice la posibilidad de controlar el gasto de papel en la Universidad y sugiera medidas al respecto. 18
- 8.- Aprobación del Proyecto de Calendario para el curso académico de 1972. 22
- 9.- FEUCR presenta recurso de derogatoria al acuerdo tercero de la sesión N.º 1854, en el que se inició el análisis del Proyecto de los Licenciados Arias y Lizano. 23
- 10.- ANEXO N.º 2. Se incluye el Proyecto de Ley de Creación de la Segunda Universidad de Costa Rica, publicado en La Gaceta N.º 196 de fecha 29 de setiembre del año en curso. 23
- 11.- FACULTAD DE CIENCIAS Y LETRAS presenta derogatoria al acuerdo N.º 4 de la sesión N.º 1851, referente al pago del profesor extraordinario señor Francisco Alvarez González. 24
- 12.- Señor José Francisco Mena Chavez presenta revisión al acuerdo 7 de la sesión N.º 1852. 27
- 13.- CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO CENTROAMERICANO. Se aprueban, los acuerdos tomados por el CSUCA en su XIX reunión ordinaria efectuada en San José, Costa Rica, del 2 al 4 de setiembre del año en curso. 30
- 14.- MUNICIPALIDAD DE CAÑAS, GUANACASTE, agradece al Consejo Universitario el acuerdo en que dispone crear para marzo de 1972 el Centro Regional Universitario en Liberia, Telegramas relacionados con el mismo asunto. 30
- 15.- ANEXO N.º 3. Para efectos de su promulgación en lo que corresponda, se incluye el acta N.º 48 de la Comisión Determinativa de Admisión. 30

Acta de la sesión N.º 1855, extraordinaria, efectuada por el Consejo Universitario el día cuatro de octubre de mil novecientos setenta y uno, a las ocho horas con treinta minutos. Con asistencia del señor Rector, Lic. Eugenio Rodríguez Vega, quien preside; del señor Secretario General, Lic. Ismael A. Vargas Bonilla; de los señores Decanos Ing. Álvaro Cordero, Lic. José Manuel Salazar, Dr. Chester Zelaya, Lic. Carlos José Gutiérrez, Licda. María E. Dengo de Vargas, Lic. Oscar Ramírez, Dr. Rodrigo Gutiérrez, Ing. Walter Sagot, Dr. Oscar Vargas Méndez; de los señores Vice Decanos Dr. Sherman Thomas y Dr. Hernán Cortés; de los Representantes Estudiantiles, señores Kenneth González y José Luis Valenciano; del Lic. Carlos A. Caamaño, Director Administrativo; del Lic. Mario Jiménez Royo, Auditor y del Lic. Rolando Fernández, Director del Departamento de Desarrollo de la Universidad.

El Prof. John Portuguese se excusa.

#### ARTÍCULO 01.

El señor Rector informa que conversó con el señor Ministro de Educación Pública quien le manifestó su imposibilidad de asistir a la sesión de esa mañana, así como su deseo de participar en una sesión especialmente convocada para cambiar impresiones con los señores Miembros del Consejo, acerca de la educación superior nacional y otros detalles relacionados con el mismo asunto.

El Lic. Carlos José Gutiérrez señala la conveniencia de que se distribuyan con anterioridad a la sesión en referencia, los folletos que el Ministerio de Educación Pública editó sobre la integración de la educación superior en Costa Rica.

Todos los presentes se manifiestan de acuerdo con la sugerencia del señor Decano de la Facultad de Derecho y votan porque se efectúe una sesión extraordinaria el próximo jueves siete de octubre, a efecto de reunirse con el señor Ministro de Educación Pública, Prof. Uladislao Gámez Solano, para los efectos referidos.

Comunicar: Miembros Consejo Universitario.

## ARTÍCULO 02.

Se aprueba el acta N.º 1853 con las siguientes enmiendas: en el artículo 6, páginas 10 y 11, último párrafo de la primera y penúltimo de la segunda, deben leerse las intervenciones del Lic. Carlos José Gutiérrez, en su parte conducente, en la siguiente forma y no como se consignaron:

Pág. 10: “Por ejemplo, un profesor de la Facultad de Derecho está con permiso pues participa en la Comisión que prepara el nuevo Código de Trabajo, y ésta no es una actividad extra universitaria... (el resto igual).

Pág. 11: “El Lic. Carlos José Gutiérrez aclara aún más su intervención y agrega que quien está en la Junta Directiva de la Editorial Costa Rica lo hace porque la Universidad tiene ahí un puesto. Cita el caso concreto del Prof. Carlos Meléndez, quien, si fuera profesor de dedicación exclusiva, sí podría participar en la Junta Directiva referida como representante de la Universidad, pero no podría hacerlo como delegado de la Asociación Nacional de Autores. (el resto igual).”

Sin más observaciones, se aprueba el texto del acta N.º 1853.

## ARTÍCULO 03.

El señor Secretario General se refiere al artículo tercero del acta N.º 179 de la Comisión Determinativa de Reglamentos, anexo N.º 2, de la sesión N.º 1853, y explica los móviles que llevaron a la Comisión a proponer un nuevo arancel universitario, resumen de los cuales aparece en el artículo referido.

Al Dr. Chester Zelaya le parece excesivo que se cobre mil colones por obtener el título de Bachiller, sobre todo si se toma en cuenta la discriminación que hay en la Universidad con respecto a esta categoría y la de los Licenciados, en cuanto a salarios se refiere. Propone que el caso concreto se equipare a los profesores de segunda enseñanza, para que los Bachilleres paguen únicamente ₡500.00 por los derechos aludidos.

El Ing. Álvaro Cordero se manifiesta en contra de todo el sistema propuesto pues lo encuentra injusto. Es inconcebible que se eleve el costo de graduación hasta casi un cien por ciento; parece que el origen de esto es una tendencia a favorecer a las personas que obtengan un doctorado académico, pero deben tomar en cuenta que el país está en una etapa en que no sólo la Universidad sino las demás Instituciones pagan sueldos superiores para quienes obtienen los grados académicos más altos; incluso en algunas profesiones se incorporó la norma que indica que los profesionales con grados de Máster y doctorado reciben remuneraciones adicionales. Señala también que en este momento se pagan ₡525.00 por la Licenciatura y una suma idéntica por el reconocimiento de otros títulos, lo cual no es diferente de lo que se propone. Por otra parte, ¿qué es lo que se pretende ganar con esto?<sup>2</sup> ¿Qué gasta la Universidad cuando gradúa a sus alumnos?<sup>3</sup> Únicamente dietas para los profesores que integran los tribunales y una suma adicional para el título correspondiente; de manera que por cada graduado ganan alrededor de ₡300.00 y con la fórmula que se propone, esa ganancia se eleva a ₡800.00 lo que considera injusto. Por tal motivo, vota en contra del proyecto en referencia. Estaría de acuerdo si se presentara un sistema módico, de acuerdo con la explicación que hace la Comisión y que aclaró el señor Secretario General, en cuanto a la devaluación de la moneda.

La señora Decana de la Facultad de Educación se manifiesta, al igual que el Dr. Chester Zelaya, de acuerdo con que se cobre a los Bachilleres una suma semejante a la de los profesores de educación secundaria.

El señor Secretario General insiste en las ideas expresadas por el Lic. Rogelio Sotela, que aparecen en la página 3 del acta citada, y agrega que en general, los Colegios Profesionales admiten a los Bachilleres, casi sin excepción, para que ejerzan la carrera. Incluso en materia de educación, ejercen casi con igualdad de derechos que los profesionales. Podría diferenciarse la tarifa, pero habría que cambiar el sistema para poner el Bachillerato con un grado diferente; pero en su criterio quienes merecen un trato preferencial son los profesores de enseñanza primaria y secundaria, porque prácticamente tienen un tope en la vida profesional, con el incremento de aumentos anuales, únicamente. Por otra parte, el Bachiller tiene ya algunas ventajas y además, puede ampliar sus conocimientos al obtener una Licenciatura con perspectivas de mayores ingresos. Por tales razones y para presentar un sistema homogéneo, se señaló un primer grado profesional en la

2 Se incluye únicamente el signo de interrogación de cierre.

3 Ídem.

carrera. Parece dura la idea de que un Bachiller pague igual que un Licenciado, pero insiste, lo proponen basados en el hecho de que el primer título profesional con que se ingresa al Colegio respectivo. En cuanto a lo dicho por el señor Decano de la Facultad de Agronomía, considera que no tiene base lo que señala en cuanto al doctorado académico pues quien lo obtiene, fuera de la Universidad, no tiene mayores incentivos. Si se toma en cuenta el hecho de que la tarifa actual está vigente desde hace más de veinte años se nota que también en esa época resulta dura, y no encuentra razón alguna para que aún hoy se pague lo mismo que entonces. No se trata de lo que un profesional gana en la Universidad pues con el proyecto no se están estableciendo fuentes de ingreso para la Universidad; desde su punto de vista personal, prefiere elevar esa tarifa a aumentar los derechos de matrícula de los estudiantes. Además, no debe pensarse sólo en el valor de un cartón sino en el trabajo que ello conlleva para la Universidad, su elaboración y el costo de la carrera. Con este sistema se establecen porciones de pago en un monto global, y se inicia el mismo con el primer grado profesional. Para terminar, señala que el sistema actual es confuso e injusto y sin pensar en el aumento, considera que el sistema propuesto es superior al actual arancel que no responde a ningún criterio específico.

El Lic. Carlos A. Caamaño se manifiesta de acuerdo con todo lo dicho por el señor Secretario General y agrega que considera la tabla propuesta como justa y lógica, mucho mejor que la que en estos tiene la Universidad.

El Dr. Chester Zelaya expresa que, en términos generales, no es alto el nuevo arancel sobre todo si se toma en cuenta que en Costa Rica no existe la tradición de otros países en el sentido de que cada graduado contribuye, casi durante toda la vida, para ayudar a su Alma Máter. De manera que aún cuando los derechos de graduación no son altos, al menos retribuyen el esfuerzo de la Universidad con donaciones mensuales o anuales. En nuestro país, repite, eso no existe; prueba de ello son las dificultades que pasa la Asociación de Egresados para recoger alguna módica contribución. Y hay que tomar en cuenta además, que estas sumas no responden ni siquiera en principio, al gasto que la Institución tiene para formar a cada individuo. Para terminar, insiste en lo dicho anteriormente en cuanto a los Bachilleres y agrega que sobre todo en el caso de los de Ciencias y Letras, si van a trabajar en la Segunda Enseñanza resulta que ganan menos que un profesor de enseñanza

secundaria y en el escalafón de la nueva Ley de Carrera Docente, están por debajo de ellos. Y en la propia Universidad, ganan menos que un Licenciado.

El Lic. Oscar Ramírez interrumpe al Dr. Zelaya para recordar que los Bachilleres en Química ganan lo mismo que los Licenciados, de acuerdo con la Ley Orgánica del Colegio, ya aprobada. Además, los Bachilleres en Ingeniería ganan igual que los ingenieros.

El Dr. Chester Zelaya agrega que entonces, y con el fin de fomentar la graduación de profesores en el campo de la educación, conviene mantener la distinción que antes existía en cuanto a los Licenciados en Educación y Ciencias y Letras y los de otras especialidades. Porque es imposible que gane lo mismo un Licenciado en Biología, Química o Filosofía, etc., que un Médico, Ingeniero o Abogado, por ejemplo.

El Ing. Walter Sagot considera que la solución propuesta por el Dr. Zelaya ya es lógica, porque al menos en la Facultad de Ingeniería, el grado de Bachiller es igual al de Ingeniero; en el Colegio de Químicos se hace alguna diferencia pues el Bachiller llega hasta cierto tipo de actividad profesional y para trabajar libremente en ella debe alcanzar Licenciatura. Ahora bien, en la Universidad de Costa Rica la Licenciatura no corresponde tampoco a una Maestría, de ahí la gran dificultad que tienen en cuanto a grados universitarios. De manera que si en el caso de Ingeniería se ofreciera un grado superior al de Bachiller, entonces este Bachiller de Ingeniería se trataría en forma similar al de la Facultad de Ciencias y Letras, pero si se trata del único grado que da la Escuela, tiene que catalogarse con el grado máximo de otras Facultades, y pagar ₡1.000.00 por derechos de graduación. En términos generales, está de acuerdo con lo propuesto por la Comisión, excepto en el renglón de incorporaciones del exterior, pues éstas provocan gran cantidad de trabajo, de manera que a los costarricense podría agregárseles un 25% más sobre la tarifa básica; a los Centroamericanos, 50% y un 100% para los extranjeros.

-----

El Dr. Rodrigo Gutiérrez ingresa a las nueve horas con quince minutos.

-----

El señor Rector somete a votación si se acepta como base el nuevo sistema propuesto por la Comisión Determinativa de Reglamentos, para analizar luego las modificaciones propuestas por algunos de los presentes.

Votan a favor: Lic. José Ml. Salazar, Dr. Chester Zelaya, Lic. Carlos José Gutiérrez, Licda. María E. Dengo de Vargas, Lic. Oscar Ramírez, Ing. Walter Sagot, Dr. Oscar Vargas Méndez, Dr. Hernán Cortés, Lic. Ismael A. Vargas y Lic. Eugenio Rodríguez Vega. Total: diez votos.

Votan en contra: Ing. Álvaro Cordero, Dr. Sherman Thomas, Sr. José Luis Valenciano. Total: tres votos.

El señor Kenneth González no se encontraba presente durante la votación.

El Dr. Rodrigo Gutiérrez se abstiene de votar, pues acaba de ingresar a la sala de sesiones y desconoce lo que se está votando.

De conformidad con el resultado de la votación, se acepta como base el sistema propuesto.

-----

Razonan su voto:

El Dr. Sherman Thomas vota en contra pues no ha visto en el acta ningún argumento que justifique las cifras propuestas. Esto es algo que hacerse con base en una política general que en el caso específico es la matrícula, de manera que mientras no haya un estudio global, votará en contra.

El Lic. Oscar Ramírez considera la propuesta mejor que lo que rige actualmente, pero podría mejorarse aún más; siendo radical como el Dr. Thomas tendría que decir que no; un poco más de acuerdo con las reformas, tendría que votar afirmativamente. De manera que aún cuando considere que es mejor que lo que existe, puede mejorarse.

El Dr. Oscar Vargas Méndez se manifiesta de acuerdo con la propuesta, pues se constituye una base para la discusión.

-----

El señor Rector expresa que teniendo como base de discusión el nuevo arancel propuesto, deben considerar ahora las sugerencias para modificarlo. El Dr. Chester Zelaya opina que debe señalarse para los Bachilleres, una tarifa de ₡500.00 (Ciencias y Letras y Educación).

La señora Decana de la Facultad de Educación apoya la propuesta anterior y agrega que en cuanto a los de enseñanza primaria, lo que existe ahora es el grado de Bachillerato, que permite el ejercicio del profesorado.

El Sr. Secretario General está de acuerdo con el deslinde que se propone entre los diferentes bachilleratos, pero anticipa que deberá aclararse entonces que cuando obtengan la Licenciatura tendrán que completar la suma para que el trato sea equitativo.

El Lic. José Ml. Salazar sugiere que se incluya también en esta idea a los Bachilleres en Ciencias Económicas y Sociales.

El señor Rector resume la propuesta en el siguiente sentido: habría que incluir otro renglón que diga: Bachilleres en Ciencias y Letras, Educación y Ciencias Económicas y Sociales: ₡500.00. Otros Bachilleres: ₡100000.

El Lic. Carlos A. Caamaño considera que este es un trato discriminatorio para los otros Bachilleres universitarios.

El Lic. Oscar Ramírez considera que la discriminación estaría más bien en si se deja el sistema tal y como se propone porque entonces tendrían a un médico, por ejemplo, pagando lo mismo que un Bachiller en Educación quien incluso por haber alcanzado ese grado, ni siquiera gana más; de manera que con base en ello es justa la distinción. Precisamente las dudas que tuvo a la hora de votar esto residen en el hecho de que más bien casi habría que llegar a especificar, carrera por carrera y de acuerdo con los salarios que marquen las leyes del país y la oferta y la demanda, cuánto tendría que pagar cada graduado.

El Ing. Walter Sagot sugiere que no se señalen las Facultades sin que se diga que aquellos Bachilleres que tienen autorización para ejercer la profesión deberán

pagar ¢1.000.00. Y los otros ¢500.00. Así se evitan los nombres pues podría suceder, en el futuro, que otras Facultades ofrezcan el Bachillerato sin que sea el título superior que dé la Universidad en el campo.

El Lic. Carlos José Gutiérrez resume la idea del señor Decano de la Facultad de Ingeniería en la siguiente forma: Grado que autoriza el ejercicio de la profesión: ¢1000.00. Grado que no autoriza el ejercicio profesional: ¢500.00.

El Dr. Rodrigo Gutiérrez opina que debe buscarse un sistema más racional para cobrar los derechos de graduación: sugiere que se cobre un 50% sobre el salario mínimo que se reciben en el ejercicio profesional. Así tendrán una base más justa.

El señor Secretario General considera que el salario que se gana en el ejercicio profesional es un elemento de juicio dentro de varios, pero no puede tomarse en forma tan determinante; si se cobrara una deducción mensual sobre el sueldo; otra cosa sería, pero se trata de un solo pago y el estudiante siempre paga la suma de cualquier manera, para obtener su título e iniciar sus actividades profesionales. Todos han pasado por eso y no cree que encuentren mayores dificultades. La fórmula que propone el señor Decano de la Facultad de Ingeniería es buena y con ella queda establecido que algunos Bachilleres no tienen derecho al ejercicio profesional, sin que se mencionen Facultades.

El Dr. Rodrigo Gutiérrez insiste en que si no les agrada la fórmula propuesta por él se busque otra base: la clasificación que tienen, de acuerdo con sus ingresos, en la matrícula universitaria. Podría cobrarse ¢500.00 para quienes tienen matrícula "D" y subir la cuota a aquellos estudiantes que durante su carrera no gocen de beca alguna, de acuerdo con sus recursos económicos.

El Lic. Oscar Ramírez opina que la fórmula del Ing. Sagot tiene el inconveniente de que hay que interpretar y pueden sugerir dudas en determinado momento; es preferible ser más preciso. En todo caso, lo que más se quiere destacar es un criterio de justicia, de manera que encuentra razón en la propuesta del señor Decano de la Facultad de Medicina en cuanto a fijar la cuota con base en el salario mínimo de cada profesión conforme a los que fijan las leyes del caso.

El Dr. Chester Zelaya se manifiesta de acuerdo con lo dicho por el Lic. Ramírez, la fórmula del señor Decano de la Facultad de Ingeniería es buena, pero no suficientemente clara sobre todo porque es un poco discutible; en el ejercicio de la profesión, determinar si un graduado tiene plena potestad para ejercer la profesión. No es necesario, por ejemplo, que una persona graduada de Filosofía y Letras tenga que estar adscrita al Colegio respectivo para dar clases en Segunda Enseñanza. De manera que no es como en otras profesiones en que es necesario estar incorporado al Colegio para aspirar a alguna plaza. En cuanto a lo dicho por el señor Secretario, le parece que no hay necesidad de ello y podría pedírseles ₡250.00 partiendo de la base de que es necesario estimular, sobre todo en el caso de esas profesiones, la obtención del título de Licenciado. Además, hay que tomar en cuenta que es en estas disciplinas donde más corrientemente se llega al doctorado.

Al Dr. Sherman Thomas le interesa saber por qué se cobra la suma aludida.

El Sr. Secretario General opina que se trata no sólo de una tradición sino de una potestad que todas las universidades ejercen, aparte de lo que representa como fuente de ingreso, de manera que no conviene entrar en sutilezas con sustentaciones doctrinarias económicas que para el caso no tienen importancia. La verdad es que la Universidad puede fijar sus tarifas, tanto en cuanto a derechos de graduación como en lo que a matrícula se refiere.

El Dr. Sherman Thomas considera que si se trata de incentivos económicos, la matrícula es más eficaz. Decidan si la tarifa propuesta será fija o no; personalmente estima que lo ideal sería señalar esto en forma escalonada y conforme al nivel de vida; por ello se manifiesta de acuerdo con la fórmula propuesta por el señor Decano de la Facultad de Medicina.

El Lic. Carlos José Gutiérrez presenta una objeción a la propuesta del señor Decano de la Facultad de Ingeniería, en el sentido de que sujetar la tarifa al título superior significa que la Universidad obtendría menores ingresos que con el sistema actual, porque cuando una unidad académica establece un doctorado, quienes optan por dicho título son aquellas personas que tienen un interés académico que representa alrededor de un 5%. Tal y como está el sistema actualmente, si se establece el doctorado, bajaría considerablemente el monto obtenido por aquellos estudiantes que reciben su título para el ejercicio profesional; la tarifa básica debe

ser, no el título más alto que otorga determinada Facultad sino el título que autoriza el ejercicio profesional, pues es éste el que pone al ayer estudiante en la condición de salir al mercado profesional. En otras palabras, conceptúa la fórmula propuesta como ruinoso, pues constituye al arancel universitario en un obstáculo para el establecimiento del doctorado.

El señor Secretario General resume lo dicho hasta el momento y propone que se agregue al inciso c) (que pasaría a ser b) el caso de los Bachilleres en Ciencias y Letras, Educación y Ciencias Económicas y Sociales. Y que el inciso a) diga lo siguiente: Derechos por la obtención del primer grado o título que autorice el ejercicio de la respectiva carrera profesional: ₡1000.00.

El Ing. Walter Sagot retira su moción y acepta la señalada por el señor Secretario General en su anterior intervención.

-----

A esta altura de la discusión, el señor Rector solicita permiso para retirarse con el objeto de asistir a la sesión inaugural de las reuniones que efectuará la Comisión Consultiva de la actividad bananera, con el fin de prever conflictos obrero-patronales. Preside la sesión el señor Secretario General en su carácter de Vice Rector.

A la misma hora -nueve de la mañana con cuarenta y cinco minutos- se retiran los señores Dr. Sherman Thomas, Lic. José Ml. Salazar y Sr. José Luis Valenciano, para asistir a la misma reunión.

-----

El Lic. Carlos A. Caamaño sugiere que para evitar excepciones, se adopte una fórmula como la siguiente: que pague el 50% de salario mínimo que corresponde al titulado. Y en cuanto a los titulados del exterior, que se cobre una suma adicional de un 25% a los costarricenses, un 50% a los Centroamericanos y 100% para los otros países.

El señor Vice Rector señala que a primera impresión pareciera simple la idea que presenta el señor Director Administrativo, pero es el sistema más complicado

pues en Costa Rica no hay una política ni una estructura homogénea en cuanto a salarios.

A continuación, y en respuesta a una pregunta que formula el señor Decano de la Facultad de Ciencias y Letras, aclara que si se pasara el inciso c) al b), quedaría la Licenciatura como grado ulterior al Bachillerato, con el cobro adicional de ₡250.00. En el caso de un Bachiller en Ciencias Económicas, por ejemplo, se pagarían inicialmente ₡500.00 pero al obtener la Licenciatura que pagarse ₡1000.00 pues no se trata de un grado ulterior en el sentido establecido sino que es el que autoriza al ejercicio de la profesión.

Después de este amplio cambio de impresiones, se somete a votación la propuesta del señor Vice Rector que dice así:

a) Derechos por la obtención del grado o título que autorice el ejercicio de la respectiva carrera profesional..... ₡1000.00

b) Derechos para los títulos de Bachilleres en Ciencias y Letras, Educación y Ciencias Económicas, así como para los títulos de Profesores de Segunda Enseñanza..... ₡ 500.00

c) Derechos por la obtención de grados ulteriores, por cada uno de ellos..... ₡ 250.00

Se obtiene el siguiente resultado:

Votan a favor: Dr. Chester Zelaya, Licda. María E. Dengo de Vargas, Lic. Ismael A. Vargas. Total: tres votos.

Votan en contra: Ing. Álvaro Cordero, Lic. Carlos José Gutiérrez, Lic. Oscar Ramírez, Dr. Rodrigo Gutiérrez, Ing. Walter Sagot, Dr. Oscar Vargas Méndez y Dr. Hernán Cortés. Total: siete votos.

El estudiante Kenneth González se abstiene de votar.

En consecuencia, se rechaza la moción presentada.

-----

Razonan su voto:

El Lic. Carlos José Gutiérrez vota en contra pues le parece más justa la idea de fijar los derechos en relación con el salario mínimo profesional. En el caso de los Bachilleres, cuando se dedican a la enseñanza, la Ley del Escalafón de Carrera Docente les señala un salario por lo que cree que la fórmula tendría la ventaja de ser dinámica permitiendo una correlación entre lo que se paga por estos derechos y el salario que devengarían. Además, si en lugar del 50% se dijera que será el 40% para las profesiones que en la actualidad tienen ₡2640.00 como salario mínimo, se alcanzaría una suma de ₡1050.00 (más o menos la misma fórmula que ahora se pretende) y estaría el asunto sujeto a una correlación mayor con los ingresos del profesional.

La señora Decana de la Facultad de Educación vota a favor de la propuesta y señala, por justicia, el caso de los Bachilleres en Química quienes sí tienen ventajas en cuanto al salario, o la hora del ejercicio profesional.

El Lic. Oscar Ramírez vota en contra de la moción pues considera conveniente que se haga el mayor esfuerzo posible por ver si es posible encontrar alguna fórmula basada en los salarios mínimos. Le preocupan las observaciones del señor Secretario General en cuanto a la factibilidad para llevarlo a cabo pero sin embargo, vota la moción negativamente.

El Ing. Walter Sagot entiende que lo expuesto con respecto al salario mínimo es aparentemente complejo; pero la Universidad tiene un número limitado de títulos por lo que podrían realizar un estudio en cuanto a ello; si se descubriera que faltan salarios mínimos por establecerse habría que buscarlos, con el fin de elaborar un cartabón con el cual se basarían los Departamentos de Registro y de Administración Financiera a la hora de cobrar los recibos correspondientes.

El Dr. Hernán Cortés vota en contra de la moción y agrega que reglamentariamente ya estaba votado este asunto, de manera que tendrán que revocarlo y proponer un nuevo estudio. Si opinan que es mejor cobrar con base en

los salarios mínimos habrá que hacer un estudio diferente, de manera que hay que echar atrás la votación anterior en la que aceptaron el arancel propuesto, como base general para el nuevo sistema.

El señor Vice Rector señala que esta votación responde a un cambio de criterio acerca de lo que votaron anteriormente de manera que sugiere, si no hubiere otra propuesta concreta, enviarlo nuevamente a conocimiento de la Comisión Determinativa de Reglamentos para que se considere la posibilidad de establecer el sistema con base en los salarios mínimos. Adelanta que en su concepto, tal idea no es factible, pues es un error supeditar un arancel a lo que cada individuo devengue en el futuro.

Por unanimidad se acepta la propuesta del señor Vice Rector en el sentido de devolver el asunto a conocimiento de la Comisión Determinativa de Reglamentos para los efectos referidos.

Comunicar: Comisión Determinativa de Reglamentos

#### ARTÍCULO 04.

Por unanimidad se pospone la discusión del artículo 4 del acta N.º 179 de la Comisión Determinativa de Reglamentos (anexo N.º 2 de la sesión 1853) que se refiere al régimen especial de salarios para el Rector, Secretario General, Decanos, Vice Decano de la Facultad de Ciencias y Letras, Auditor y Director Administrativo al cesar en sus cargos, para analizarlo cuando el señor Rector y los señores miembros del Consejo Universitario que ahora están en la reunión que se celebra en la Facultad de Bellas Artes, estén presentes.

-----

El Dr. Hernán Cortes se retira, con excusa, a las diez horas con veinte minutos.

-----

#### ARTÍCULO 05.

Por unanimidad se aprueba el artículo 5 del acta N.º 179 de la Comisión Determinativa de Reglamentos (anexo N.º 2 de la sesión N.º 1853) que se refiere a las observaciones que dicha Comisión presente con respecto a las cláusulas sugeridas para que la Universidad de Costa Rica administre la finca El Silvestre, así como una nueva reforma que propone la misma Comisión Determinativa de Reglamentos en su sesión N.º 180, artículo 1, la cual se incluye como anexo N.º 1 de esta sesión. Con lo anterior queda analizada el acta N.º 180 de la Com. Determinativa de Reglamentos referida.

Comunicar: Sr. Director, Depto. Biología, Ciencias y Letras,  
Rectoría.

#### ARTÍCULO 06.

El Lic. Oscar Ramírez se refiere al artículo 2 del acta N.º 43 de la Comisión Determinativa de Planes Docentes, Área de Educación (anexo N.º 3 de la sesión N.º 1853) y pregunta la razón por la cual se puso en el inciso 3 el nombre de Química Biorgánica (Q-314) a la asignatura mencionada en el mismo, en vez de Fundamentos de Bioquímica. Asimismo, le gustaría saber el número que anteriormente tenía la Materia en referencia.

La Licda. María E. Dengo de Vargas responde que la parte correspondiente a química en este plan de profesores fue enviada por el Departamento de Química; por lo tanto, sugiere que el punto se discuta en una próxima sesión con la presencia del Sr. Vice Decano de la Facultad de Ciencias y Letras, quien podrá ofrecer una información concreta sobre el particular.

El Dr. Rodrigo Rodríguez desea que conste su oposición por la forma como se resuelven los problemas universitarios a veces. En la Universidad hay un Departamento de Bioquímica y el principio de departamentalización no se respeta por diferencias entre funcionarios como en el caso que ahora les ocupa. Es imprescindible que los profesores universitarios se entiendan en bien de la Institución, o darán al traste con lo ya aprobado.

En vista de lo dicho y de que los artículos restantes que aparecen en el acta referida son del interés de algunos de los señores miembros del Consejo ahora ausentes, se acuerda dejar pendiente de análisis el acta N.º 43 de la Comisión Determinativa de Planes Docentes, Área de Educación (anexo 3 de la sesión N.º 1853).

#### ARTÍCULO 07.

Se acuerda adjudicar la Licitación Pública N.º 33-71 "Compra de papel material fotográfico y planchas de cartón para Multilith N.º1250", en la forma sugerida por la Comisión encargada de estudiar las licitaciones de la Universidad de Costa Rica, la cual dice a la letra:

#### "ARTÍCULO ÚNICO

Se estudian los documentos relativos a la Licitación Pública N.º 33-71 "Compra de papel material fotográfico y planchas de Cartón MULTILITH."

Se recomienda adjudicar la compra en la siguiente forma:

##### Oferta # 7

##### Convertidora de Papel y Cartón Severo Hernández J.

2.000 resmas de papel mimeográfico, 24 libras, 22x34" 500 hojas.

c/resma	\$16.000.00
---------	-------------

300 resmas de papel bond de colores 16 libras

22"x34" 500 hojas c/resma	1.875.00
---------------------------	----------

C.I.F. Limón	\$17.875.00
--------------	-------------

##### Oferta # 3

##### KARLSON & BECKMAN A.B. rep. RAVEN & CO. LTDA.

1.000 resmas de papel bond blanco 24 libras,

22"x34"

500 hojas c/resma	\$8.000.00
300 resmas de papel bond blanco 16 libras 22"x34", 500 pliegos c/resma	1.605.00
80 resmas de papel Kromekote satinado brillante por una cara, 22"x34" 500 pliegos c/resma	1.040.00
50 resmas papel Ledger blanco 36 libras 22"x34" 500 pliegos c/resma	630.00
	<hr/>
C&F. Puntarenas	\$11.275.00
 <u>Oferta # 6</u>	
<u>Convertidora de papel y Cartón Severo Hernández J.</u>	
600 resmas papel periódico 22"x34", 24 libras, 500 pliegos c/resma C.I.F. Puntarenas	\$2.250.00
 <u>Oferta # 2</u>	
<u>Agfa Gevaert. Rep. Librería Trejos S.A.</u>	
60 cajas de 50 pliegos c/una Gavalith 081 p (Poliester) 11"x14"	\$900.00
20 cajas de 50 pliegos c/una Gavalith 081 p. (poliester) 16"x20"	\$700.00
C&F Puntarenas	<hr/> \$1.600.00
 <u>Oferta # 1</u>	
<u>Importadora Fotográfica S.A.</u>	
60 paquetes de revelador Kodalith de 2 galones c/u # 238003 C.&F. El Coco	\$150.00
 <u>Oferta # 4</u>	
<u>A. Rodríguez S.A.</u>	
5.000 planchas de cartón, Imagen Fotográfica series	

9.000 #6-9050, útiles por una cara, 10"x5 ½ "

C.&F. Aduana Principal San José

\$1.537.20

Se declara desierta la compra de papel Offset Vellum 23"x35"

En fe de lo anterior firmamos en la Ciudad Universitaria "Rodrigo Facio", a los 30 días del mes de setiembre de 1971.

Carlos A. Caamaño Reyes  
Jorge L. Bonilla

Víctor Ml. Sagot B.  
Helberth Guevara M.

c.c: Sres. Miembros del  
Consejo Universitario."

-----

El Ing. Walter Sagot se refiere al papel que se gasta en la Universidad, y da lectura a las cifras resultantes de un análisis efectuada al efecto, las cuales dicen lo siguiente:

Ver página siguiente

<u>Facultad</u>	<u>Polígrafo</u>	<u>Multilith</u>	<u>Chief</u>	<u>Total Págs.</u>	<u>Total Trabajos</u>
Agronomía	369.119	80.110	1.170.000	1.619.227	351
Bellas Artes	30.430	48.100	7.700	86.230	42
Ciencias y Letras	4.700.000	2.500.000	1.021.370	10.200.000	1.544
Ciencias Eco.	606.430	222.000	-----	828.430	57
Derecho	510.900	125.660	2.400	638.960	49
Educación	5.835	97.370	60	103.265	30
Ingeniería	248.020	98.490	-----	346.510	159
Medicina	39.425	415.475	2.156.230	2.611.130	58
Microbiología	17.070	256.520	-----	273.590	26
Odontología	86.515	87.580	16.000	187.095	71
Farmacia	-----	37.128	1.600	38.728	7

Agrega el Ing. Sagot que sabe que en las Facultades se imprimen trabajos que los profesores hacen y por los cuales se cobra a los estudiantes, esto no puede continuar y deben idear algún sistema que permita a la Universidad imprimir lo que verdaderamente necesita.

El señor Vice Rector señala que cada Decano tiene la responsabilidad de controlar en la unidad académica que dirige los trabajos que se realizan, racionalizando la elaboración de los mismos. La Dirección Administrativa podría realizar un estudio sobre el particular pero insiste en que hay medidas elementales y simples que los señores Decanos podrían hacer valer en su unidad.

El Dr. Rodrigo Gutiérrez señala que si en su Facultad se gasta gran cantidad de papel es por cuanto muchos de los libros de texto deben ser elaborados por ellos, cosa que no sucede en otras Facultades. Sin embargo, acoge la inquietud del señor Decano de la Facultad de Ingeniería en el sentido de que se haga un estudio profundo de las hojas y folletos publicados en las unidades académicas y por los cuales en algunas ocasiones se cobra a los estudiantes.

El Dr. Chester Zelaya se refiere al papel que según las cifras consume su Facultad, y agrega que no es excesivo si se compara con el porcentaje de estudiantes que tienen, además, en los últimos tiempos se ha tenido que recurrir a la iniciativa privada para realizar trabajos, porque con las dificultades del Departamento de Publicaciones no se puede hacer en otra forma, esto trae cierta desventaja para los estudiantes quienes tienen que pagar, aparte del costo de los mismos, la ganancia de la persona que se encarga de elaborarlos. Por lo tanto, acoge la idea del Ing. Sagot en el sentido de realizar estudio para determinar en dónde están las fallas.

El señor Director Administrativo indica que el año pasado realizó un estudio sobre el particular, y llegó a la conclusión de que conviene establecer una contabilidad de costos en publicaciones del cual podrían encargarse a la Oficina de Planificación Universitaria.

Por unanimidad se acuerda encargarse a la Oficina de Planificación que haga un estudio acerca de la forma de reducir el gasto de papel en la Universidad, con base en lo dicho en esta sesión.

Comunicar: Com. encargada est., Licitaciones, OPLAU,  
Facultades .

#### ARTÍCULO 08.

Se analiza el proyecto de Calendario para el curso académico de 1972, el cual aparece como anexo N.º 4 de la sesión N.º 1853. Después de un amplio cambio de impresiones, se toman los siguientes acuerdos:

- 1.- Autorizar a la Facultad de Educación para que inicie los cursos de verano en el momento en que sea más conveniente para ellos, en vista de que las clases de Enseñanza Primaria y Secundaria se iniciarán, el próximo año, antes de que los mismos finalicen.
- 2.- Incluir la fecha 1 de febrero (a solicitud de la Facultad de Odontología) para el inicio del período clínico docente.

- 3.- Modificar la fecha de presentación del informe del señor Rector al 6 de mayo de 1972 (y no 13 de mayo como se consignó) en vista de que por Estatuto Orgánico el mismo deberá presentarse el 3 de mayo de cada año, (día de la Universidad) o el sábado más cercano a dicha fecha.

Comunicar: Facultades, Departamentos Técnicos y  
Administrativos.

-----

El Lic. Oscar Ramírez se retira a las diez horas con cuarenta y cinco minutos. A la misma hora reingresa el estudiante José Luis Valenciano.

-----

#### ARTÍCULO 09.

La Representación Estudiantil presenta solicitud de derogatoria al acuerdo tercero de la sesión N.º 1854 en el que se inició el análisis del Proyecto Arias-Lizano.

Se acoge para su trámite el recurso de derogatoria presentado y se acuerda discutirlo en la sesión del próximo lunes, cuando se conozca el acta respectiva.

Comunicar: F.E.U.C.R.

#### ARTÍCULO 10.

Como anexo N.º 2, se incluye el Proyecto Ley de Creación de la Segunda Universidad de Costa Rica, publicado en la Gaceta N.º 196 de fecha 29 de setiembre de 1971.

## ARTÍCULO 11.

Se conoce la derogatoria presentada al acuerdo N.º 4 de la sesión N.º 1851, referente al pago del profesor extraordinario de la Facultad de Ciencias y Letras, señor Francisco Alvarez González.

El Dr. Chester Zelaya insiste una vez más en el caso del Prof. Alvarez González, a quien se ofrecieron \$800.00 mensuales como sueldo. Personalmente, como Director del Departamento de Estudios Generales, inició la correspondencia que se intercambió con dicho funcionario, sin conocer el acuerdo del Consejo Universitario en que se dice que los contratos deben hacerse en colones, al tipo oficial, tan es así, que en el presupuesto de la Facultad de Ciencias y Letras, se incluyó una partida para ello, calculada al ₡7.10. Pide excusas por el error cometido y destaca el hecho de que en modo alguno resulta una pérdida para la Universidad por lo siguiente: el Prof. Alvarez va a trabajar por un período de ocho meses sin vacaciones del primero de agosto al último de febrero del próximo año. Por las razones apuntadas, solicita que se ratifique el acuerdo tomado por la Comisión Especial del Consejo Universitario, en el sentido de que se le paguen los \$800.00 legítimos. Ahora una pregunta, aclara que el presupuesto estaba calculado al ₡7.10 pero por doce meses y en realidad el profesor Alvarez estará únicamente ocho meses, de manera que no se presenta problema alguno en cuanto al aspecto económico se refiere, pues la partida es más amplia de lo que en realidad se le va a pagar.

El Ing. Walter Sagot se manifiesta en contra de la idea pues en primer lugar, existe la Ley de la Moneda que prohíbe el pago en dólares. Y el Consejo Universitario no puede actuar al margen de dicha Ley, además hay un acuerdo de este Alto Cuerpo que reconoce la existencia de la misma y el mismo no se puede ignorar. Y tampoco pueden hablar del tipo de cambio libre pues tendrían un salario que oscilaría en cualquier momento, lo cual tampoco es correcto.

No pueden imaginar que existe un recurso presupuestario que puede distribuirse en ese tiempo sin que el profesor disfrute de sus vacaciones legales, pues eso tampoco puede hacerse ya que la Ley obliga en ese sentido también, de manera que lo que deben hacer es establecer la cifra en colones, nunca superior a lo que está en el presupuesto. Lo que le sorprende es que exista un profesor extranjero

que sin firmar un contrato este aquí. Por lo tanto, tampoco está de acuerdo con que ni siquiera esté aquí.

El señor Kenneth González se manifiesta de acuerdo con lo dicho por el señor Decano de la Facultad de Ingeniería.

El Dr. Chester Zelaya expresa que no necesariamente deben pensar en pagar al Prof. Alvarez en dólares, para no violar la Ley de la Moneda: no existe contrato, pero existen algunas especificaciones que se le hicieron por carta, con base en las cuales él vino para Costa Rica. Y tales documentos tienen validez legal para todos los efectos. Ahora está más o menos estabilizado el tipo de cambio libre, al ₡7.90, propone por lo tanto, que se pague a dicho cambio los \$800.00.

El señor Vice Rector somete a votación la solicitud de derogatoria presentada al acuerdo 4 de la sesión 1851 y se obtiene el siguiente resultado:

Votan a favor: Ing. Alvaro Cordero, Dr. Chester Zelaya, Lic. Carlos José Gutiérrez, Licda. María Eugenia D. de Vargas, Ing. Walter Sagot, Dr. Oscar Vargas M., y Lic. Ismael Antonio Vargas. Total: siete votos.

Votan en contra: Sr. José Luis Valenciano, Sr. Kenneth González, Dr. Rodrigo Gutiérrez. Total: tres votos.

En consecuencia se acepta la solicitud de derogatoria.

-----

Razonan su voto:

El Ing. Álvaro Cordero señala que el incumplimiento de ciertas normas pone a los miembros del Consejo Universitario en situaciones difíciles desea solucionar el problema al señor Decano de la Facultad de Ciencias y Letras, pero al mismo tiempo no le agrada contravenir un acuerdo de este Alto Cuerpo e incluso una ley nacional. Solicita que se eviten en el futuro estas cosas tan penosas. Sin embargo, vota favorablemente en obsequio a la situación que tiene en este momento el Dr. Chester Zelaya.

El Dr. Chester Zelaya vota afirmativamente la derogatoria y adelanta que presentará una moción para que se redacte un Reglamento de contratación de profesores extraordinarios. Sin ser miembro del Consejo Universitario, siempre ha leído las actas, a pesar de ello, no conocía el trámite a seguir, en estos casos, de ahí su preocupación por el resto del Claustro que del todo no tienen acceso a las actas referidas. Para nadie es un secreto que existe una falta de comunicación de los acuerdos de este Cuerpo, aspecto que se resuelve en parte ahora con la publicación de los resúmenes. Pero es necesario hacer el Reglamento que mencionara anteriormente, para ordenar las cosas en la Universidad.

El estudiante José Luis Valenciano vota negativamente y aduce las mismas razones expresadas por el Ing. Cordero, así como porque no ve necesario que la Universidad tenga que aprobar un trato especial en este caso específico.

El Ing. Walter Sagot está de acuerdo con la derogatoria pues el acuerdo tal y como quedó, es peor de cómo estaba antes. De manera que debe buscarse alguna fórmula que la mejore. El señor Vice Rector opina en el mismo sentido.

-----

El señor Vice Rector aclara que si bien no hay un Reglamento específico para contratar profesores extraordinarios, lo cierto es que existe un procedimiento que no puede soslayarse: sólo el Rector, con autorización del Consejo Universitario puede contratar. Así se ha hecho siempre, aunque se admiten sugerencias de parte de los señores Directores de los Departamentos. Pero la última palabra la tiene el señor Rector. Además, en el artículo 4 del Reglamento de Carrera Docente se señala la obligación de fijar el contrato respectivo.

El Ing. Walter Sagot propone una moción en el sentido de que se respete la cifra presupuestaria y que se considere al Prof. Alvarez González como funcionario extraordinario con todas las prerrogativas que establecen las leyes nacionales (vacaciones y pago del trezavo mes).

El Dr. Chester Zelaya insiste en que se apruebe su moción en el sentido de que se pague al Prof. Alvarez al tipo de cambio libre actual ₡7.90 y en los términos que

dicho funcionario aceptó venir a trabajar con la Universidad de Costa Rica, es decir, por un período fijo. De manera que lo que se tendría que pagar por las vacaciones a que se refiere el Ing. Sagot vendría a constituir la diferencia de salario a que se ha hecho mención. Y recuerda que con base en las cartas que se le enviaron, el Prof. Alvarez puede exigir el pago de la suma en referencia.

El Lic. Carlos José Gutiérrez manifiesta que el Consejo Universitario no puede acordar pagarle más de la suma calculada pues para ello habría que aprobar otro presupuesto extraordinario. Es cierto que se aprobó una suma total, pero dividida en mensualidades y ahora no se pueden aumentar las mismas sobre la base de que el período de trabajo sea menor.

Y además, cualquier persona que se contrate en Costa Rica tiene derecho a lo que señala el Código de Trabajo, de modo que puede decirse al Prof. Alvarez, para justificar la medida que tome el Consejo Universitario, que tiene derechos a todas las prestaciones que el Código de Trabajo le da (trezavo mes y las vacaciones), o indemnización en el caso de contratos a plazo fijo.

Por unanimidad, después de este amplio cambio de impresiones, se acuerda autorizar a la Facultad de Ciencias y Letras para que pague al Prof. Alvarez González de acuerdo con lo presupuestado que corresponde a las mensualidades establecidas y que se le informe de las prestaciones legales a que tiene derecho de conformidad con el Código de Trabajo.

Comunicar: C. y L., D.A.F., Personal, Auditoría.

## ARTÍCULO 12.

Se conoce la revisión presentada por el señor José Francisco Mena Chavez al acuerdo 7 de la sesión 1852, la cual dice a la letra:

“Honorables Miembros del Consejo Universitario:

Yo, José Francisco Mena Chavez, mayor, casado, de esta ciudad con todo respeto a ustedes expongo:

1.- Por la prensa he podido enterarme, gracias a la actividad intrigante de cierto individuo, que ese Consejo tomó al acuerdo de expulsarme de la Universidad, en base a una serie de cargos a los que, por ahora, no voy a referirme.

2.- La resolución referida, padece de un grave error que la invalida, y que exige necesariamente la revisión o revocatoria en su caso del acuerdo y la anulación de sus efectos, entre otras razones por la siguiente:

a) Para que una Institución y su Consejo Directivo máximo pueda tener jurisdicción y competencia suficiente, como para decretar la expulsión de uno de sus miembros, es condición indispensable, esencial, requisito sine qua non, la de que el posible expulsado... sea miembro de la Institución. De lo contrario caeríamos en el absurdo de que el partido Liberación Nacional, por ejemplo, podría expulsar de sus filas a don Mario Echandi. O el Colegio de Ingenieros de su seno expulse a todos los abogados.

Resulta obvio pues, que ese el supuesto esencial indispensable, para entrar a analizar todos los otros requisitos, como facultad, sustento legal, justicia y equidad de lo dispuesto.

b) Ahora Bien: resulta que YO NO SOY MIEMBRO DE LA UNIVERSIDAD EN LA ACTUALIDAD. Para probarlo, solicito que se pida al Departamento de Registro el correspondiente informe, a fin de que indique al respecto, digo, afín de que indique si yo aparezco matriculado actualmente en algún curso lectivo ordinario o extraordinario que se imparta en la Universidad en este semestre, es decir en el segundo semestre de este año, época en que se tomó el erróneo acuerdo de expulsión en mi contra.

c) Consecuentemente, por un explicable error pero de necesaria rectificación, se ha aplicado una sanción a una persona que no es miembro de la Institución. PROCEDE POR TANTO LA SOLICITUD FORMULADA POR MI EN EL SENTIDO DE QUE SE REVISE EL ACUERDO TOMADO Y SE DEJE ESTE SIN EFECTO, POR NO SER EL SUSCRITO SUJETO DE LAS OBLIGACIONES DISCIPLINARIAS DE LA INSTITUCIÓN.

3.- Independientemente de ese aspecto formal, básico y sustancial, está el fondo de la cuestión. No quiero distraer a los señores Miembros del Consejo con argumentaciones que se harán ante las Autoridades competentes, en la forma y vía oportunos, que permitirán restablecer la verdad de las cosas. Pero sí quiero decir que en cualquier caso, ese Consejo debe saber que se le está

queriendo utilizar como arma de venganza en mi contra, por el único delito -y reitero que así será demostrado primero ante quien corresponde y luego ante ese mismo Consejo-, de haber exigido a un profesional en derecho de campanillas rotas, el reintegro de un dinero y de haber también ayudado a exigirle a ese mismo profesional el reintegro de unos dineros a clientes que confiando en su condición de profesional, no han podido, ni podrán recuperar los miles de colones que sin ser suyos utilizó, de quienes les tomó esos dineros en administración, sin documento que garantizara tal administración, aunque luego les extendiera documentos sin valor real y efectivo, porque nunca podrán recuperar esos dineros, como arriba se dijo. También me cobra el hecho de haber propiciado una acusación por estafa en su contra, que no prosperó por haber mediado un criterio un tanto elástico de prescripción de la acción penal, no obstante que en el retardo consistió precisamente el ardir del acusado.

Soy una persona joven. Tengo mi hogar y mis hijos. Puedo haber cometido errores que rectifiqué a tiempo y dejando cuestiones importantes, sin la atención debida, en manos de personas amigas que no se interesaron debidamente en los mismos, obligándome ahora a reincidir una serie de actuaciones para aclarar las cosas como realmente fueron. Pero se me quiere perseguir por una venganza mezquina de gritar “al ladrón, al ladrón”, para que las miradas se dirijan a otro lado. Solo les pido tres cosas: Rectificar el error de precipitarse a expulsar a quien no era miembro de la Institución, cuando fue tomado el acuerdo, revisando el acuerdo dicho y dejándolo sin ningún valor ni efecto. No permitir que intereses deleznablez quieran tomar a ese Honorable Consejo, de tan alta jerarquía, para satisfacer venganzas personales. Y, por último, que ese Consejo, la Universidad toda, y la comunidad costarricense en general, no quieran convertirse en el Agente, que, como en el caso de Jean Valjean de “Los Miserables” de Víctor Hugo, lo continuó persiguiendo después de cumplida su condena, hasta la muerte. Sencillamente pido prudencia, equidad y justicia. De Ustedes con toda consideración y respeto, José Francisco Mena Chavez. San José, 27 de setiembre de 1971.”

Todos los presentes se manifiestan de acuerdo en aceptar la revisión presentada, condicionado a que el Departamento de Registro verifique el dato de que el señor Mena Chavez no está matriculado en la Facultad de Derecho durante el segundo semestre de este curso lectivo.

Comunicar: Registro, Interesado.

### ARTÍCULO 13.

Se aprueban, sin enmiendas, los acuerdos tomados por el Consejo Superior Universitario Centroamericano en su XIX reunión ordinaria efectuada en San José, Costa Rica, del 2 al 4 de setiembre del año en curso.

Comunicar: Secretaría Permanente CSUCA.

### ARTÍCULO 14.

Se toma nota de la carta enviada por la Municipalidad de Cañas, Guanacaste, la cual dice a la letra:

“Muy señor mío:

Tengo el honor de dirigirme a Ud. con el honor de que sea Ud. muy servido de transmitir a los Honorables miembros del Consejo Universitario, el agradecimiento más profundo de la Corporación Municipal de Cañas, por hacer autorizado la apertura del Centro Universitario de Guanacaste en la ciudad de Liberia en marzo del año próximo.

La decisión de ese Honorable Consejo Universitario, la reconocerá la historia, y por el momento tiene la aprobación unánime del pueblo de Guanacaste.

Sin otro particular me suscribo de Ud. muy obsecuente servidor,

f) G. Gómez R., Secretario Municipal”

### ARTÍCULO 15.

Como ANEXO N° 3, para efectos de su promulgación en lo que corresponda, se incluye el acta N°48 de la Comisión Determinativa de Admisión.

A las doce horas se levanta la sesión.

RECTOR<sup>4</sup>

SECRETARIO GENERAL

NOTA: Todos los documentos de esta acta se encuentran en el archivo del Departamento de Actas y Correspondencia, donde pueden ser consultados.

---

4 El acta firmada se encuentra en el Tomo Original de Actas.

Anexo N.º 1<sup>5</sup>

Acta de la sesión N.º 180, extraordinaria, de la Comisión Determinativa de Reglamentos, efectuada el 4 de octubre de 1971, a las 7:45 a.m., con la asistencia de sus miembros Licenciados Carlos A. Caamaño R., y Rogelio Sotela M. Concorre también el Dr. Rafael Lucas Rodríguez Caballero.

Artículo Único.-

Con relación al proyecto que esta Comisión sugirió en el artículo 5º de su sesión Nº 179, luego de oídas las explicaciones del Dr. Rodríguez sobre la necesidad de integrar la Comisión Asesora a que se refiere ese proyecto un poco diferente a la organización que inicialmente había sugerido el mismo Dr. Rodríguez Caballero, se acuerda recomendar que la integración de esa comisión, lo sea en la siguiente forma: dos representantes de la Universidad de Costa Rica; un representante del Colegio de Biólogos de Costa Rica; dos representantes de la Sociedad Norteamericana de Orquideología; un representante de la Organización de Estudios Tropicales (O.T.S.), un representante de los Colegios Asociados del Medio Oeste (A.C.M.), un representante de la Asociación Costarricense de Orquideología (A.C.C.), y un representante del Consejo Británico de Orquideología (B.O.C.).

En cuanto a los otros puntos del proyecto de esta comisión, el Dr. Rodríguez manifestó su conformidad y expresó que confiaba en que serían aprobados por las organizaciones donantes.

Sin más asuntos que tratar terminó la sesión a las 8:15 a.m.

---

5 La numeración del anexo se añade de forma manual en el Expediente del Acta de la Sesión, se respeta la transcripción.

Anexo N.º 2 del acta N.º 1855

PROYECTOS

LEY DE CREACIÓN DE LA SEGUNDA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Asamblea Legislativa:

En el año 1940 se creó la Universidad de Costa Rica, la que tuvo al comienzo 719 estudiantes. Treinta años después se puede reconocer fácilmente el extraordinario crecimiento de la educación superior en el país. En este nivel funcionan la Universidad de Costa Rica, la Escuela Normal Superior y las Escuelas Normales (de Costa Rica, de San Ramón, de Liberia, y de Pérez Zeledón). Ha sido creado el Instituto Tecnológico pero aún no funciona.

La Universidad de Costa Rica se ha visto precisada a crear el Centro Regional de San Ramón, y recientemente, la extensión de los Estudios Generales en Turrialba. Aproximadamente un 1% de la población total del país recibe estudios superiores, por cierto que es menester acrecentar en beneficio de la cultura del país y como expresión del progreso a que todos aspiramos.

Las Instalaciones de la Universidad de Costa Rica están bastante saturadas en Montes de Oca y el proyecto de crear una nueva Universidad necesita fomentarse con la decidida acción de los Poderes del Gobierno y con el apoyo de particulares y entidades públicas que deseen colaborar con él. Con tal motivo se presenta el siguiente proyecto de ley que tiende a cristalizar los mejores anhelos de la nación en el campo de la enseñanza superior.

En virtud de lo expuesto se somete a conocimiento y decisión de la Asamblea Legislativa el siguiente proyecto:

LA ASAMBLEA, ETC.;  
DECRETA:

Artículo 1º- Créase la Universidad “Pedagógica”, la cual gozará de autonomía administrativa para el nombramiento de las autoridades universitarias. Desde el punto de vista financiero dependerá del Ministerio de Educación Pública. Los planes de estudio serán aprobados, a propuesta de la Universidad, por el Consejo Superior de Educación.

Artículo 2º- La Universidad Pedagógica se dedicará de manera especial a la preparación, perfeccionamiento y especialización de personal para la enseñanza en todos sus niveles y modalidades, con especial atención en lo relativo a la formación de profesores en los ramos pecuario y agrícola.

Artículo 3º- Se autoriza a la Municipalidad de la Unión para ceder terrenos de su finca Los Lotes, a fin de que allí tenga su asiento la Universidad Pedagógica. Podrá ceder por tiempo indefinido, donar, vender o alquilar parte o la totalidad de la mencionada finca para los fines dichos. Se autoriza a la Notaria del Estado a otorgar las correspondientes escrituras o extender los contratos del caso.

Artículo 4º- En el Presupuesto Ordinario de Gastos de la República se incluirán anualmente las sumas necesarias para el pago del personal, según escalafón similar al de la Universidad de Costa Rica.

Artículo 5º- El Estado destinará la suma de veinte millones de colones para la construcción de las instalaciones y diversos servicios de la Universidad Pedagógica. A tal efecto se establece un impuesto de diez céntimos por galón de aceite Diesel que respaldará los préstamos que a tal efecto haga el Estado para el fin indicado.

Artículo 6º- La Escuela Normal Superior creada por ley N°4202 pasará a formar parte de la Universidad Pedagógica incorporando sus actuales estructuras a las de la entidad que por esta ley se crea.

Artículo 7º- A través del Consejo Superior de Educación se procurará que haya la más adecuada coordinación entre los diversos planes de estudio relativos a las instituciones de enseñanza superior.

Artículo 8º- Por medio de los correspondientes reglamentos a esta ley se indicarán todos los pormenores relativos al mejor desarrollo de la institución que por este medio se crea.

Artículo 9º- Rige a partir de su publicación.

Asamblea, etc.

San José, 2 de setiembre de 1971.

Iniciativa presentada por Guillermo Malavassi V.

Acoge par su trámite: Emilio Piedra Jiménez, Diputado.

Nota: Este proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión de Asuntos Sociales.

Publicado en la Gaceta N°196 del miércoles 29 de setiembre de 1971.

Anexo N.º 3<sup>6</sup>

Acta de la sesión N.º 48 de la Comisión Determinativa de Admisión, efectuada el 23 de setiembre de 1971, a las 2:45 p.m., con la asistencia de sus miembros: Dr. Gonzalo Adis, Dr. Edgar González, Lic. Carlos A. Caamaño, Lic. Pierre Thomas, Prof. Jorge Salas G., Sr. Guido Valenciano, y Lic. Ismael Antonio Vargas, como Coordinador.

Art. 1.º.-

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Art. 2.º.-

Se conoce la nota del señor Héctor N. Grandoso, en la que comunica que la Organización Meteorológica Mundial ofrece becas a estudiantes latinoamericanos para realizar estudios de meteorología en la Universidad de Costa Rica. Con ese motivo ha recibido carta del Director del Servicio Meteorológico de Honduras, solicitando información sobre un candidato de ese país, señor Roberto Cossio Cladera, quien tiene el título de Maestro en Enseñanza Primaria.

Solicita, pues, el asesoramiento referente a determinar la suficiencia del título mencionado para ver si puede presentar examen de admisión en esta Institución. Adjunta las certificaciones de estudio del candidato.

Se acuerda: Comunicar al Dr. Héctor Grandoso que de conformidad con las normas que rigen el examen de admisión de la Universidad de Costa Rica, es requisito ineludible poseer el título de Bachiller en Enseñanza Media.

En cuanto al título que el señor Roberto Cossio posee, su equiparación y reconocimiento no es de la competencia de esta Comisión, sino del Consejo Superior de Educación.

---

6 La numeración del anexo se añade de forma manual en el Expediente del Acta de la Sesión, se respeta la transcripción.

Art. 3º.-

Se da lectura a la carta suscrita por la Prof. María Cecilia Mora A., Orientadora del Conservatorio de Castilla, acerca de la situación del estudiante de V año de Artes de ese Conservatorio, señor Víctor Vargas Vargas, quien es un joven inteligente pero carece de la vista, por lo que en esa Institución le hacen todas las pruebas en forma oral. Le preocupa que por las circunstancias anteriores pueda el mencionado joven tener dificultades a la hora de la presentación del examen de admisión y solicita se le informe acerca de cómo se puede resolver este problema.

- Luego de un amplio análisis de la situación y en vista de que la Universidad carece de medios didácticos y facilidades para poder ofrecerle, en su caso, oportunidades de formación en cualquier carrera universitaria, la Comisión en el afán de poderlo aceptar en la Universidad, recomienda la posibilidad de admitirlo en Artes Musicales, en cuyo caso no estaría obligado a presentar examen de admisión.

Art. 4º.-

Se conoce la situación del estudiante Miguel Angel Jones Chacón, quien estuvo matriculado en el año 1970 habiendo obtenido en el examen de admisión una nota superior a 7, pero que por motivos de no haber sido informado correctamente sobre las normas establecidas para el retiro justificado, no llenó este requisito.

-La Comisión acuerda aplicar el mismo criterio con que se resolvió el caso de la señora Elisa Goldemberg Schneider, y dispone admitirlo en la Universidad como alumno regular en Estudios Generales.

Art. 5º.-

Se conoce la consulta formulada por el señor Julio Bejarano, sobre si su hijo Julio Alberto Bejarano Rozco, quien es costarricense y obtendrá próximamente su licencia de secundaria en Chile, tiene derecho, en su calidad de costarricense, a ingresar a la Universidad de Costa Rica libre de los trámites de rigor, y en especial del examen de admisión.

-Analizado cuidadosamente el caso, la Comisión acuerda comunicar al señor Bejarano que su hijo para ingresar a la Universidad necesita llenar el requisito del examen de admisión, ya que no se puede aplicar, en su caso, el criterio de reciprocidad que se aplica a los chilenos, puesto que tal criterio obedece al principio de mutua concesión entre los estados para que los nacionales del uno disfruten en el otro de los mismos beneficios acordados convencionalmente.

Art. 6º.-

Se da lectura a la solicitud presentada por la señorita Sylvia Rojas Martínez, en el sentido de que se reconsidere su caso de aplicación del artículo 102 del Estatuto Orgánico, de manera que pueda aplicársele diferente interpretación tendiente a que se le brinde una última oportunidad para ingresar a la Universidad en el año de 1972, realizando el correspondiente examen de admisión.

-De acuerdo con las normas reglamentarias respectivas, la Comisión acuerda denegar la petición de la señorita Rojas Martínez, quien puede ingresar nuevamente a la Institución únicamente hasta que cumpla la sanción establecida por el artículo 102.

Art. 7º.-

Se conoce la solicitud presentada por el señor José Luis Valenciano Cháves, Presidente de la FEUCR, en el sentido de que se permita el ingreso a la Universidad del estudiante Manuel Antonio Rodríguez Aguilar, en la sección de Turrialba.

Manifiesta que en el año 1962 el mencionado estudiante ganó su examen de admisión, y habiéndolo realizado nuevamente el 17 de julio del presente año, al hacerlo en condiciones no aptas de salud, le fue imposible alcanzar el mínimo requerido de calificación.

-En vista de que el joven Rodríguez Aguilar estuvo presente durante casi todo el tiempo que duró el examen de admisión y además sacó una nota de 5:30 que no alcanza el promedio mínimo establecido para el ingreso a la Institución, se rechaza su solicitud.

Art. 8º.-

De acuerdo con las normas reglamentarias respectivas, la Comisión acuerda denegar las peticiones de los estudiantes: José Ángel Moreno G., Hugo A. Salazar Muñoz y Ana Elena Reyes Chinchilla.

Sin más asuntos que tratar se levantó la sesión.

*Nota: Todos los documentos originales se encuentran en el archivo del Departamento de Actas, Tomo 93 encontrándose no foliado, en el Archivo de la Unidad de Información del Consejo Universitario, donde pueden ser consultadas.*